 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PROCESO AUDITOR


AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ALCALDÍA DE EL ESPINAL

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO

Ibagué - Tolima

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


YESICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
 Contralor Auxiliar


EQUIPO DE AUDITORÍA
EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
 Supervisor

JEANETTE DAVEIVA RUÍZ OLAYA
 Líder de auditoría

LUIS FELIPE POVEDA
 Auditor

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	22
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA.....	23
9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	23
9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	26
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	26
11.1. MACROPROCESO FINANCIERO.....	27
2. Justificación Técnica y Operativa del Esquema de Registro Provisional	34
11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	43
➤ HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 8 - Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento	46
11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	49
➤ HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 9 - No recaudo de Estampillas - BENEFICIO DE AUDITORÍA.....	49
Condición	49
➤ HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 10 - Mayor valor pagado en contrato No. 774 de 2024 - CON BENEFICIO DE AUDITORÍA.	59
➤ HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11 – Debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno	63
12 RESUMEN DE HALLAZGOS.....	65
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 8 - Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento	66
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 9 - No recaudo de Estampillas - BENEFICIO DE AUDITORÍA	66
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 10 - Mayor valor pagado en contrato No. 774 de 2024 - CON BENEFICIO DE AUDITORÍA	66
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11 – Debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno.....	66

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Ibagué, abril 15 de 2026

DCD-011-2026-100

Doctor

WILSON GUTIERREZ MONTAÑA

Alcalde Municipal

contactenos@lespinal-tolima.gov.co

El Espinal – Tolima

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

Respetado doctor Gutiérrez:


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la alcaldía de El Espinal - Tolima, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Administración Municipal de El Espinal, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la administración municipal del Espinal durante la vigencia 2024, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad de Sujeto de Control (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, resultante de la Opinión sobre los Estados Financieros, Opinión sobre el Presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios).

1.1. Objetivos específicos


- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- Conceptuar sobre la inversión y el gasto.
- Emitir pronunciamiento y calificación de la evaluación de la rendición de la cuenta
- Emitir pronunciamiento sobre el plan de mejoramiento
- Evaluar la Ejecución contractual.
- Dar opinión sobre los estados contables
- Evaluación financiera.
- Dar opinion sobre el presupuesto
- Pronunciarse sobre el Fenecimiento de la Cuenta

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que según el juicio de la Contraloría Departamental del Tolima, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los Estados Financieros, el Presupuesto y la Gestión.


Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los Estados Financieros en su conjunto, así como del Presupuesto y en la formación de la opinión de la alcaldía municipal de El Espinal, sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones, además en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Departamental del Tolima ha determinado que los asuntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

- Es imperioso indicar que en el marco de la evaluación de la Auditoría, se evidencia que en la Alcaldía de El Espinal aún se encuentra pendiente la depuración en su contabilidad, situación que se ha mantenido durante varias vigencias fiscales, en particular la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo ya que no refleja de manera razonable, la realidad de los bienes de la entidad, debido a las inconsistencias en el reconocimiento, medición y actualización de la información y como lo indicamos, esta situación ha persistido a lo largo de varios periodos contables tales, entre otros, inventarios, semovientes, equipo de transporte, tracción y elevación, la misma depreciación acumulada, todo ello generando incertidumbre, lo que afecta la confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros del municipio,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

así como el incumplimiento de los principios y normas contables aplicables al sector público, tal y como lo establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera expedido por la Contaduría General de la Nación, obteniendo un dictamen con Abstención en los Estados Financieros de la vigencia 2024.

- Se evidencia que el área de almacén no tiene identificado la totalidad de los bienes de propiedad de la Alcaldía a través de su módulo.
- La permanencia de esta situación durante varios periodos contables constituye una debilidad relevante del sistema de control interno de toda la Entidad, máxime que se han diseñado algunas actividades de seguimiento a las situaciones críticas, éstas no han logrado resultados exitosos, según la información financiera y contable rendida por el Ente.
- La Administración municipal reconoce la necesidad de adelantar las acciones correspondientes para la depuración, conciliación y actualización de la información contable, con el fin de que los registros reflejen fielmente la situación financiera y patrimonial del municipio, pero pese a tener conformado el Comité de sostenibilidad contable y un comité evaluador de bajas, poco operantes, en la presentación de su información contable al final de cada vigencia, se continúa con la misma situación. Es importante que se adopten medidas inmediatas y correctivas para que finalmente, se presente la realidad económica y financiera del municipio con el fin de garantizar la razonabilidad de información.
- La gestión contractual en el la alcaldía municipal de El Espinal, según análisis efectuado de la muestra seleccionada se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.
- Si bien existe seguimiento por parte de la oficina de control interno, aún se detectan deficiencias en el seguimiento y monitoreo en los procesos de contabilidad y legalización de los contratos, principal concepto que originó la no recaudación de tributos, lo cual se debió a la no exigencia de pago y adhesión de las estampillas municipales en los actos contractuales suscritos para atención del adulto mayor en el Centro San José del municipio, existiendo la obligación legal de hacerlo en cuantificación total de estampillas no pagadas, en cuantía de \$77'668.449, lo anterior debido a que no se realizó el seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones tributarias del contratista por parte de funcionarios de la entidad.
- El sistema de control interno de la entidad en la vigencia 2024, presenta debilidades en el tema de seguimiento a los controles, aunado a que en la vigencia 2024 la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

entidad no ha diseñado instrumentos de seguimiento sobre las actividades identificadas como críticas y los riesgos valorados no se encuentran cargados en la página Web de la entidad, como se pudo observar, no existe evidencias de aplicación de auditorías internas.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la (ley 1314 de 2009, resolución 414 de 2014 de la CGN) la administración municipal de El Espinal es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA


La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental Del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros de la Alcaldía de **El Espinal**, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.1.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones más las imposibilidades alcanzaron los \$151.759.164.611, el 50.63% del total de activos, es decir, estas incorrecciones (son materiales) y tienen un efecto generalizado) en los estados financieros.

Siendo de ellos los casos más representativos: El otros depósitos en instituciones financieras por valor de \$36.109.370,60 que permanece registrado desde hace aproximadamente cinco (5) años sin movimiento alguno; las Inversiones e Instrumentos derivados – Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial en cuantía de \$6.476.375.386 el cual viene reportándose sin modificación alguna desde el primer trimestre de 2018; y el valor total de la cuenta de propiedad planta y equipo de \$ 131,746,182,059.00.

La situación descrita en el párrafo anterior, obedece principalmente al pleno conocimiento que se tiene de la falta de saneamiento contable en ella.

5.1.2 Opinión con Abstención


La Contraloría Departamental del Tolima, no expresa una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en “Fundamentos de la opinión”, no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente, adecuada y confiable, para expresar la opinión de auditoría sobre los Estados Financieros.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

Abstención

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.


Es así que la Contraloría Departamental del Tolima, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI y la Matriz de Gestión – Calificación de la Gestión Fiscal, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Razonable	Desfavorable	No razonable

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Fundamento del Concepto

La contraloría Departamental del Tolima fundamenta su opinión respecto del cien por ciento del presupuesto de la entidad, que para la vigencia 2024 fue calculado en la suma de \$120.767.646.279, liquidado mediante Decreto 169 del 5 de diciembre de 2023, conforme al acuerdo 023 del 27 de noviembre de 2023.

Ingresos Presupuestados según CGN CUIPO

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Peso)
1	INGRESOS	120.767.646.279	152.153.536.490


Ingresos Ejecutados según CGN CUIPO

CODIGO	NOMBRE	RECAUDO VIGEN ACTUAL SIN FONDOS(Pesos)	RECAUDO VIGEN ACTUAL CON FONDOS(Pesos)	RECAUDO VIGEN ANTERIOR SIN FONDO(Pesos)	RECAUDO VIGEN ANTERIOR CON FONDO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)
1	INGRESOS	77.097.985.294	67.827.520.472	0	7.580.574.297	152.506.080.063

Conforme a la información del cuadro anterior, se observa que la Alcaldía Municipal de El Espinal, en la vigencia 2024 recaudo \$152.506.080.063 que frente a un presupuesto definitivo de \$152.153.563.490, lo que indica que la Alcaldía recaudó \$352.543.573 más por encima de lo presupuestado recaudar.

Gastos presupuestados según CGN CUIPO

SECCION PRESUPUESTAL	APROPIACION INICIAL(Pesos)	APROPIACION DEFINITIVA(Pesos)
ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	119.346.783.153	150.697.923.557
ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	962.083.126	1.000.612.933
ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	458.780.000	455.000.000
TOTAL	120.767.646.279	152.153.536.490

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Gastos ejecutados según CGN CUIPO

SECCION PRESUPUESTAL	COMPROMISOS(Pesos)	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	142.150.676.255	139.917.773.003	137.998.282.430
ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	997.573.308	997.573.308	997.573.308
ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	455.000.000	455.000.000	455.000.000
TOTALES	143.603.249.563	141.370.346.311	139.450.855.738

Conforme a la información relacionada y comparados los compromisos totales frente a la apropiación definitiva, se observa que se dejaron de comprometer recursos por valor de \$8.550.286.927.

Constitución de Reserva Presupuestal según CGN CUIPO

COMPROMISOS (Pesos)	OBLIGACIONES (Pesos)	RESERVAS
143.603.249.563	141.370.346.311	2,232,903,252


Desde una perspectiva de control fiscal y ejecución presupuestal, este nivel de reservas se considera bajo y razonable, ya que representan el 1.47% frente al presupuesto definitivo. Un porcentaje reducido de reservas presupuestales sugiere que la administración logró comprometer y ejecutar oportunamente los recursos, minimizando la postergación de obligaciones para la siguiente vigencia.

Si bien el porcentaje de reservas presupuestales no resulta material ni representa un impacto negativo significativo en la ejecución global del presupuesto, se evidencia la necesidad de garantizar que la totalidad de los recursos comprometidos se ejecuten oportunamente dentro de la vigencia fiscal, en observancia de los principios de eficiencia y anualidad presupuestal.

La situación descrita genera una Función de Impacto Social, en la medida en que la constitución de reservas, aunque mínima, puede incidir en la oportunidad de la ejecución de programas y proyectos dirigidos a la comunidad.

Constitución de Cuentas por Pagar según CGN CUIPO

OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS(Pesos)	CUENTAS POR PAGAR
141.370.346.311	139.450.855.738	1,919,490,573

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Analizando esta información se tiene que el presupuesto definitivo que arrojó la suma de \$152.153.536.490 frente al valor de las cuentas por pagar \$1.919.490.573, éstas equivalen al 1.26%, hecho que se tiene que tener en cuenta, sabiendo que son obligaciones contraídas por el ente a favor de terceros por conceptos diferentes, pero aunque ha sido prudente en los pagos habiendo alcanzado el recaudo, aun así, no dejan de ser in pasivo al que se tiene que hacer seguimiento.

Determinación de Superávit Presupuestal según CGN CUIPO

COMPROMISOS (Pesos)	TOTAL RECAUDO	SUPERAVIT PPTAL. (Pesos)
143.603.249.563	152.153.536.490	8,550,286,927


La Contraloría Departamental del Tolima, evidenció, que se vulneraron significativamente los principios de Anualidad y Universalidad al dejar de comprometer importantes recursos recaudados en la vigencia por la suma de \$8.550.286.927 (Superávit Presupuestal), equivalentes al 5,95% del total de ingresos recaudados.

La Contraloría Departamental del Tolima ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CDT ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. CDT considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto Razonable

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	RAZONABLE
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte del municipio de El Espinal, de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionadas con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, la Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la ejecución presupuestal es **Razonable**.

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto


En la revisión y evaluación a la ejecución contractual, con las evidencias obtenidas durante la auditoría permitieron afirmar que la adquisición, recepción y utilización de los bienes y servicios por parte de la administración se realizó conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, publicidad, igualdad y selección objetiva, en la verificación de la ejecución de los contratos, conforme lo disponen tanto la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) como la Ley 1474 de 2011.

La comisión auditora realizó la revisión de los objetos contractuales orientados a la misión que tiene la entidad auditada y con base en ellos se pudo determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos previa la realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado.

Conforme a los contratos auditados y según análisis efectuado, se pudo determinar que debido a algunas falencias en materia de contratación, se deben adoptar los respectivos procedimientos para subsanar y permitir el uso de recursos públicos de tal forma que pueda maximizar sus resultados.

Concepto sobre el principio de Economía:

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de **80.16%** en el principio de Economía, en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **ECONÓMICO** de conformidad con la incidencia de los hallazgos dejados respecto a la gestión contractual de la entidad.

Concepto sobre el Principio de Eficacia:

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.


Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de **80.16%** en el principio de Eficacia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **EFICAZ**

Concepto sobre el Principio de Eficiencia:

El principio de eficiencia implica que los recursos públicos deben ser utilizados de manera óptima, logrando el mayor valor posible con el menor uso de medios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proceso evaluado, obtuvo un resultado de **80.16%** en el principio de Eficiencia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **EFICIENTE**.

Se fundamenta la gestión contractual de la alcaldía municipal de El Espinal, en los hallazgos que arroja el estudio de los contratos auditados, que son de tipo administrativo, los cuales

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz F69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	865	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	1,837,216,601
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1,837,216,601
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	5	COMPROBACION PONDERACION	100.0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		80.16%	EFICAZ
EFICIENCIA		80.16%	EFICIENTE
ECONOMÍA		80.16%	ECONOMICO

Concepto: **Con observaciones**

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la gestión y resultados de la alcaldía de El Espinal es: Con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los principios de economía, eficiencia y eficacia, como se describe a continuación:


GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	30.0%	30.0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80.2%	80.2%	80.2%	Con observaciones

Conforme al análisis documental y verificaciones realizadas sobre los contratos suscritos y ejecutados dentro de los programas mencionados, se constató que:

-Las actividades previstas en los planes operativos anuales (Vigencia 2024) fueron implementadas conforme a los cronogramas establecidos.

- Los productos y servicios contemplados en los contratos fueron entregados de manera oportuna, satisfaciendo los criterios de calidad, cobertura y pertenencia social.

- Los procesos contractuales se ajustaron a los principios de la contratación estatal, garantizando la transparencia, la economía y la planeación debida.


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La CDT como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la alcaldía de El Espinal de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera, con abstención, y el Concepto de Gestión y Resultados razonable, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%			Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	30.0%	30.0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80.2%	80.2%	80.2%	Con observaciones	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	73.0%	55.1%	80.2%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
						Abstención		
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%					
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		43.8%	55.1%	80.2%	NO FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA		

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 10 Fenecimiento Publico

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La matriz tomada en cuenta en el desarrollo de esta Auditoría contempla la siguiente tabla de valoración de resultados, así:

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

En la evaluación de los componentes del control interno se verificó el entorno de control, el proceso de valoración del riesgo por la entidad, los sistemas de información, las actividades de control y el seguimiento de los controles, con el propósito de establecer si el Control es: "Eficiente", "Con deficiencias" e "Ineficiente", con base en las actividades realizadas en la fase de ejecución de la presente auditoría, para lo cual se consideró que NO existe suficiente evidencia en la documentación de la utilización del control.


La Contraloría Departamental del Tolima, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control a través de la Matriz de Gestión F-69, Hoja 1 Prueba Recorrido-Riesgos se determinó el resultado sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la cual arrojó el siguiente resultado:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Medio	Con deficiencias	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	EFICIENTE

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 1 Prueba Recorrido-Riesgos-CFI

Como se observa, y teniendo en cuenta la valoración dada por la tabla, emite o arroja un puntaje de 1.5, lo que hace que su concepto sea eficiente, de acuerdo a la escala de valoración establecida en la GAT-ISSAI:

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Municipio de El Espinal suscribió dos (2) planes de mejoramiento con la Contraloría Departamental del Tolima, así:

1. Para la auditoría de cumplimiento realizada a los contratos suscritos con Enertolima para el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público y para la facturación y cobro del impuesto del alumbrado público en la vigencia 2023; en el cual se consignó un (1) hallazgo administrativo, hallazgo que fue subsanado totalmente.
2. En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión a la contratación de la vigencia 2023, en la cual se consignaron 26 hallazgos administrativos se suscribió el plan de mejoramiento junto con sus respectivas acciones de mejora, previstas para ser implementadas durante la vigencia 2024; hallazgos que aún no han sido subsanados totalmente por parte de los responsables, y los cuales tenía fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024.


El proceso de seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento para los 26 hallazgos de incidencia administrativa, una vez revisado los soportes se evidenció que tres (3) de estos aún no han sido subsanados en su totalidad, en los cuales corresponde realizar de manera permanente seguimiento a las responsabilidades adquiridas por las áreas involucradas en el plan de mejoramiento.

Como se puede observar anteriormente, El municipio de El Espinal, no cumplió con los compromisos en las fechas suscritas en el plan de mejoramiento, pues este se encuentra vencido y aun con tres (3) hallazgos por subsanar completamente equivalentes al **11.54%** de los suscritos con este ente de control, tal y como quedó descrito en el hallazgo No 8.

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

La alcaldía de El Espinal, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Resolución N° 784 de del 27 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta, que se presentan a la Contraloría".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de **82.9** sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81.0	30%	24.30
Calidad (veracidad)	81.0	60%	48.60
TOTAL PUNTAJE			82.9
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Formato F70-PM-CF-02 Evaluación Rendición de la Cuenta

Es preciso indicar, que si bien es cierto que el ente territorial presentó la información en los términos previstos en la citada Resolución, se continúa presentando debilidades en la suficiencia y calidad de la información, como se relacionan algunas en la siguiente tabla:

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	% Correctos	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
			Importancia relativa				
1	PM-CF-02-BASE DE DATOS	F-119	10%	2	0	0	Solo se cargó la póliza No. 3000662 de la Previsora con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024; sin evidenciar la cobertura del periodo del 1/01/2024 hasta el 29/04/2024; ni del 1/06/2024 hasta el 31/12/2024
8	PM-CF-02-CONTRATACION 1% ICLO	F-126	6%	2	0	0	No relaciona los Certificados de registro presupuestal
15	PM-CF-02-PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO	F-134	3%	2	0	0	Solo se cargó las pólizas seguros amparando "Daños materiales...", con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024; sin evidenciar la cobertura del periodo del 1/01/2024 hasta el 29/04/2024; ni del 1/06/2024 hasta el 31/12/2024 - Se cargó las pólizas No. 90000667150 de la Sura seguros amparando "Fraudes", con cobertura del 28/12/2022 hasta 28/04/2024; sin evidenciar la cobertura del periodo del 29/04/2024 hasta el 31/12/2024


Fuente: Formato F70-PM-CF-02 Evaluación Rendición de la Cuenta

6. DENUNCIAS FISCALES

Durante el proceso auditor no fueron asignadas denuncias del sujeto de control para ser objeto de análisis y verificación en el proceso auditor llevado a cabo.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría departamental del Tolima, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F135-PM-CF-02. (Suscripción Plan de Mejoramiento).

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual en formato Excel y PDF al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, de conformidad con lo estipulado la Resolución 784 de 2024 emitida por la Contraloría Departamental del Tolima. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL


Durante el desarrollo del trabajo de campo en el proceso de auditoría, se identificaron deficiencias en la liquidación y recaudo de tributos (estampillas) asociados a la suscripción de los contratos No. 008 y No. 774 de 2024. Esta situación podría haber generado un detrimento patrimonial para las arcas del municipio de El Espinal.

No obstante, dentro del período comprendido en el proceso auditor, el contratista efectuó el reintegro de los recursos que habían dejado de liquidarse y recaudarse, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$78.420.449).**

Lo anterior se constituyó como un beneficio de auditoría.

Atentamente,


YESICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La alcaldía de El Espinal, rindió un total de ochocientos sesenta y cinco (865) contratos por valor de \$38.322'227.875,49 suscritos en la vigencia auditada en el SIA OBSERVA y SECOP, así:

Tipo de contrato	Cant. Contratos	Valor	% Presupuesto	% Contratos
Apoyo a la gestión	288	2,705,036,233.80	7.06%	33.29%
Compraventa	18	2,267,603,211.47	5.92%	2.08%
Obra	6	589,059,473.58	1.54%	0.69%
Prestación de servicios	532	25,440,101,953.16	66.38%	61.50%
Convenios	7	4,811,022,970.00	12.55%	0.81%
Suministro	14	2,509,404,033.48	6.55%	1.62%
TOTALES	865	38,322,227,875.49	100.00%	100.00%

De la anterior información se infiere que el 61.5% de la contratación la realizó la entidad territorial en contratos de prestación de servicios, equivalente a 532 contratos por valor de \$25.440.101.953.16 equivalente al 66.38% del presupuesto de la entidad; en segundo lugar se evidencia 288 contratos para apoyo a la gestión por valor de \$2.705.036.233.80, equivalente al 7.06% del presupuesto y un 33.29% del total de la contratación; evidenciando que en contratos de prestación de servicios se ejecutó el 73.44% del presupuesto y un total del 94.79% de los contratos suscritos en la vigencia 2024, seguidos con tan solo un 2.08% los contratos de compraventa, que alcanzaron la suma de \$2.267.603.211.47 y un 5.92% del presupuesto, siendo los más significativos. Los de suministros que representan el 1.62% de la contratación, con 14 contratos, logran un 6.55% del presupuesto. Es importante indicar que los convenios suscritos en cantidad de 7 contratos, representan el 12.55% del presupuesto, siendo su porcentaje de participación en la contratación del 0.81% y en último lugar en la participación porcentual tanto en la contratación como en el presupuesto, se hayan los de obra en la suma de \$589.059.473, el 0.69 y el 1.54, respectivamente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Modalidad de contratación – vigencia 2024


Modalidad de Contratación	Cant. Contratos	Valor	% Presupuesto	% Contratos
Convocatoria Pública - Dcto 092/2017	3	2,251,360,600.00	5.87%	0.35%
Contratación directa	765	21,092,244,340.13	55.04%	88.44%
Licitación Pública	6	8,896,880,847.97	23.22%	0.69%
Mínima cuantía	61	1,733,219,586.98	4.52%	7.05%
Selección Abreviada	30	4,348,502,500.41	11.35%	3.47%
TOTALES	865	38,322,207,875.49	100%	100%

En la tabla anterior se infiere que el 88.44% de la contratación la realizó la entidad territorial, a través de la modalidad de contratación directa, correspondiente a 765 contratos por valor de \$21.092.244.340.13 que representan el 55.04% del total del presupuesto. En segundo lugar se evidencia la modalidad de mínima cuantía representada en 61 contratos por valor de \$1.733.219.586.98 que corresponde al 7.05% del total de la contratación y el 4.52% del presupuesto; en el tercer lugar encontramos la modalidad de selección abreviada con 30 contratos por valor de \$4.348.502.500.41, equivalentes al 11.35% del presupuesto alcanzando el 3.47% del total de la contratación suscrita.

Fuente de los recursos

Fuente de los recursos	Cant. Contratos	Valor	% Presupuesto	% Contratos
Mixtos	182	14,891,763,115.28	38.86%	21.04%
Nación SGP	3	1,205,468,495.00	3.15%	0.35%
Nación SGP + Recursos propios	1	36,395,667.00	0.09%	0.12%
Recursos propios	677	21,301,005,998.21	55.58%	78.27%
Recursos propios + Mixtos	2	887,574,600.00	2.32%	0.23%
	865	38,322,207,875.49	100%	100%

Continuando con el análisis, se observa que el municipio de El Espinal de los 865 contratos que efectuó en la vigencia 2024, el 78.27% de ellos, o sea 677 contratos, los efectuaron con recursos propios, con un porcentaje de participación el total del presupuesto del 55.58 y en segundo lugar con 182 contratos alcanzaron el 21.04%; con un total del 38.86% del total del presupuesto, con recursos mixtos, alcanzando estas dos fuentes el 99.31% del total contratado.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Muestra de auditoría

Para el desarrollo de la auditoría; del total de los 677 contratos cuya fuente de financiación se ejecutó con recursos propios por valor de \$21.301'005.998,21, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el memorando de asignación de auditoría determinó la muestra contractual de seis (6) contratos por valor de \$2.780'565.117; equivalente al 13.05% del presupuesto de recursos propios y el 0.89% del total de contratos suscritos con esta fuente de financiación, así:

MUESTRA CONTRATACIÓN 2024 MUNICIPIO DE EL ESPINAL		
NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	FECHA	VALOR
CONVENIO 792-2024	2024-11-08	\$ 1,800,000,000.00
724-2024	2024/10/10	\$ 6,000,000.00
714-2024	10/9/2024	\$ 6,750,000.00
769-2024	2024/10/29	\$ 2,240,517.00
774-2024	2024/10/29	\$ 114,400,000.00
008-2024	2024/01/29	\$ 851,174,600.00
TOTAL		\$ 2,780,565,117.00


Fuente: Contratación recursos propios 2024 - Sia Observa

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

En la evaluación al convenio No. 792 del 8 de noviembre de 2024; el equipo auditor constató que dicho acto contractual fue financiado con recursos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC – Fondo Único de TIC, en el marco del Convenio interadministrativo No. 2083 de 2024.

Lo anterior se acreditó mediante certificación expedida el 16 de octubre de 2025 por la Profesional Universitaria G. 05 de la Secretaría de Hacienda del municipio de El Espinal.

En consecuencia, el convenio 792 de 2024 no será objeto de evaluación por parte de este órgano de control, toda vez que, al provenir los recursos del orden nacional (MINTIC), su fiscalización no corresponde a este ente de control.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

La estructura del Plan de Desarrollo, está determinado en 5 ejes estratégicos, de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:


Eje I	"Con Seguridad, Convivencia y Participación Comunitaria, Vamos a hacerlo"	Busca garantizar un entorno seguro que fomente la inversión, el crecimiento económico y el bienestar social.
Eje II	"Con Desarrollo Agro-Económico, Turístico y Cultural, Vamos a hacerlo"	Busca diversificar y fortalecer la economía local a través del desarrollo agroindustrial, la promoción del turismo y la gastronomía, destacando los recursos naturales y culturales del territorio
Eje III	"Con Servicios Públicos, TIC y Desarrollo Territorial, Vamos a hacerlo"	El plan busca aumentar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios, especialmente en las zonas rurales, mediante la optimización de acueductos veredales y la implementación de energías alternativas. Se prioriza también el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
Eje IV	"Con Desarrollo social (Educación, Deporte, Salud) e Inclusión social, Vamos a hacerlo"	El desarrollo e inclusión social se enfoca en garantizar que el crecimiento económico esté acompañado de mejoras en la calidad de vida y la reducción de la pobreza y la desigualdad.
Eje V	"Con Movilidad, Medio ambiente y Desarrollo Sostenible, Vamos a hacerlo"	Nuestro plan se compromete a generar conciencia en todos los sectores, desde la administración hasta los ciudadanos, para proteger el entorno y promover un desarrollo que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer el futuro.

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y de resultados a la vigencia 2024.

11. RELACION DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (Total)	11	
Beneficios de auditoría cuantificables	3	\$78.420.449.00
Sancionatorios	1	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 1** Cuentas bancarias inactivas, embargadas y de convenios sin liquidar. Cuenta 1.1.10 Depósitos en instituciones financieras.


Criterio

- Ley No. 298 de 1996, artículo 7
- Ley 1777 del 01 de febrero de 2016, artículo 1, 3, 4 y 5
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones; marco conceptual numeral 4
- Circular Externa No. 001 del 05 de enero de 1999 de la Superintendencia Bancaria
- Resolución 620 de 2015 artículo 1 CGN
- Numeral 41 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019

Condición

En el marco de la auditoría realizada, se estableció que a 31 de diciembre de 2024 la Alcaldía Municipal de El Espinal registra, según el reporte remitido por la Tesorería Municipal, un total de 230 cuentas bancarias en distintas entidades financieras, correspondientes a cuentas corrientes, de ahorros y otros depósitos en instituciones financieras. Dentro de estas cuentas se identifica un depósito en instituciones financieras por valor de \$36.109.370,60 que permanece registrado desde hace aproximadamente cinco (5) años sin movimiento alguno. Los saldos que aparecen reflejados en la información contable pública de convergencia a 31 de diciembre de 2024 incluyen valores que aún se encuentran en proceso de depuración y que están pendientes de realizar los correspondientes saneamientos contables. Del total de cuentas bancarias:

- 54 cuentas (equivalente al 23,47 %) se encuentran inactivas desde hace varias vigencias fiscales.
- 52 cuentas (equivalente al 22,60 % del total de cuentas bancarias) están clasificadas en contabilidad como efectivo de uso restringido por encontrarse embargadas.
- Durante el desarrollo de la auditoría, la entidad informó que se había iniciado un proceso de depuración de estas cuentas en la vigencia 2024. No obstante, al cierre del ejercicio no se evidenció avance significativo ni novedad alguna sobre las

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

gestiones realizadas para tal fin. Adicionalmente, se constató que la información reportada en la rendición de cuenta del año 2024, específicamente en el formato 127 literal g, donde se solicita relación de las cuentas bancarias en formato excel de la vigencia rendida, corresponde a los datos de la vigencia 2023, lo que evidencia una inconsistencia en la actualización de la información presentada.

Causas

- Falta de un procedimiento formal, permanente y documentado
- Débil control interno en la Tesorería y Contabilidad Municipal
- Insuficiente gestión para el levantamiento de embargos
- Falta de depuración contable permanente y sostenible.
- Comité de sostenibilidad contable inoperante
- Deficiencias en el seguimiento a los procesos contractuales por parte del líder del proceso para liquidar los convenios.

Efecto


- Impacto en la razonabilidad de las cuentas del efectivo
- Sobrestimación del activo en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras valor de las inactivas, sin liquidar
- Inmovilización de recursos públicos
- Incremento de costos financieros y administrativos
- Incumplimiento de normas de contabilidad pública

Respuesta de la Entidad:

Conforme la observación Administrativa N° 1, la Administración Municipal del Espinal, realizará los procesos de la depuración de las cuentas bancarias inactivas, embargadas y de convenios sin liquidar, los cuales se programara en el plan de mejoramiento para las mejoras continuas, así mismo se proyectarán las metas en los tiempos respectivo y así poder dar cumplimiento. Por lo anterior se acepta la observación.

Plan de Choque

- Se ha iniciado la implementación de un Plan de Choque inmediato que busca la depuración de las cuentas bancarias que presentan una inactividad o están marcadas con el proceso de embargo y las de convenios no liquidados que se gestionara con el despacho de hacienda, secretaria de gobierno y la dirección de tesorería para remitir informes al comité de depuración contable.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Este plan está liderado por la Dirección de Tesorería, con el apoyo de la Oficina de Contabilidad y la oficina de control interno.
- Este proceso se realizó y se tienen los soportes en el comité de depuración contable.

Análisis de la Respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que "Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento". Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2 - INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS - sin deteriorar o depurar.- 1.2.27 Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial.**


Criterio:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan, al RCP, los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno
- Resolución N° 1197 del 20 de noviembre de 2.023 de la Alcaldía Municipal de El Espinal por medio de la cual se adopta el Manual de políticas contables, numeral 1.2.6.
- Numeral 41 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019


Condición:

Al efectuar la revisión del Grupo 12 – Inversiones e Instrumentos Derivados a 31 de diciembre de 2024, se constata nuevamente que persiste registrado un saldo de \$6.476.375.386,41, el cual viene reportándose sin modificación alguna desde el primer trimestre de 2018, tal como se ha advertido en informes de auditoría de vigencias anteriores. Este saldo genera incertidumbre significativa sobre su valor real y recuperabilidad, debido a las siguientes situaciones:

- No se ha realizado la depuración, ajuste por deterioro ni baja contable correspondiente, a pesar de las reiteradas observaciones formuladas por este órgano de control y de las disposiciones normativas vigentes.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública y de las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con la identificación, medición y reconocimiento del deterioro del valor de los activos (Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Anexo 3, y procedimientos técnicos sobre deterioro de activos).
- Incumplimiento de la propia política contable de la Alcaldía Municipal de El Espinal, que textualmente establece: "Se verificarán si existen indicios de deterioro, por lo menos al final del período contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la norma correspondiente al deterioro del valor de los activos generadores de efectivo".
- Conocimiento cierto de la inexistencia, liquidación, intervención o situación de insolvencia de varias de las entidades financieras y cooperativas en las que se encuentran constituidas dichas inversiones, lo que constituye un indicador objetivo de deterioro que debió ser evaluado y registrado contablemente en vigencias anteriores. Evidenciándose que se certifican así:

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 29

**El suscrito Tesorero Municipal de la
Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima**

CERTIFICA


Que según documentos que reposan en la caja fuerte, existen documentos de inversiones al 31 de diciembre 2024, que posee el municipio así:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	2024		
		CONCEPTO	SALDO	
			Valor Nominal	Valor Intrínseco
1.2.27	Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	6,476,375,386.00	6,476,375,386.00	6,476,375,386.00
1.2.27.05	Sociedades públicas	6,476,375,386.00	6,476,375,386.00	6,476,375,386.00
1.2.27.05	COAGRITOL	3,180.00	3,180.00	3,180.00
1.2.27.05	COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES	31,670.00	31,670.00	31,670.00
1.2.27.05	ACUATOLIMA	887,540.00	887,540.00	887,540.00
1.2.27.05	TERMINAL DE TRANSPORTE DE ESPINAL S.A.	1,405,695,000.00	1,405,695,000.00	1,405,695,000.00
1.2.27.05	BANCO POPULAR	1,099,600.00	1,099,600.00	1,099,600.00
1.2.27.05	ENERTOLIMA	510,729,849.00	510,729,849.00	510,729,849.00
1.2.27.05	TEXPINAL S.A.	1,979,547.00	1,979,547.00	1,979,547.00
1.2.27.05	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	4,555,949,000.00	4,555,949,000.00	4,555,949,000.00

El Espinal, febrero 17 de 2025


ANGELLA MARCELA OVIEDO BARRETO
 Tesorera Municipal

Elaboró: Martha J. Montoya

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, la permanencia de este saldo sin los ajustes correspondientes genera una sobrevaloración material del activo en el estado de situación financiera, afecta gravemente la razonabilidad, confiabilidad y transparencia de la información contable pública, y contraviene los principios de prudencia, oportunidad y veracidad establecidos en la normativa contable gubernamental.

Causas:

- Ausencia de mecanismos de aplicación de principios, bases, reglas, acuerdos, procedimientos, seguimiento en los hechos económicos
- Inaplicabilidad de normas vigentes.
- Deficiencias de controles e implementación de procesos y procedimientos para la actualización de las Inversiones.
- Falta de mecanismos de actualización que sean efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas que expida la Contaduría General de la Nación

Efectos:


- Incumplimiento de disposiciones generales
- No se reflejan fielmente los hechos económicos
- Información contable poco confiable. Estados financieros inciertos
- Incertidumbre frente al valor registrado en la información contable pública en la vigencia 2024

Respuesta de la Entidad:

“Dando respuesta a la observación administrativa N° 02, La administración Municipal de El Espinal en cabeza del funcionario responsable realizara la depuración, ajuste, bajas por deterioro del saldo contable correspondiente de \$6.476.375.386,41, en el grupo 12 Inversiones e Instrumentos Derivados a 31 de diciembre de 2024. Por lo anterior, se tendrá en cuenta en el plan de mejoramiento la mejora continua que realizará la entidad. Consecuencialmente, se acepta la observación”.

Análisis de la respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoria, se evidencia que “Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento”. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 3** - Uso parcial del Software contable.

Criterio:

- Resolución 533 de 2015 y sus relaciones modificatorias (Catálogo general de cuentas).
- Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.8.

Condición:


La Alcaldía Municipal de El Espinal cuenta con un software contable integrado (HAS SQL LTDA) desde el año 2013, el cual incluye el módulo de almacén con licencia vigente y debidamente autorizada para su uso.

No obstante, durante la auditoría se comprobó que la entidad no utiliza dicho módulo de almacén, a pesar de que forma parte del sistema integral implementado.

Esta situación genera los siguientes hechos irregulares:

- Subutilización grave del sistema contable integrado, desaprovechando funcionalidades adquiridas y pagadas desde hace más de once (11) años, lo que contraviene los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.
- Operación paralela y no autorizada del registro de hechos económicos del almacén mediante herramientas ofimáticas (Excel), sin integración alguna con el sistema contable oficial, lo que elimina la trazabilidad automática de las operaciones.
- Duplicidad innecesaria de esfuerzo operativo y mayor exposición a errores humanos, omisiones, manipulaciones o inconsistencias entre los registros manuales y los contables.
- Pérdida de control sobre los bienes de consumo y devolutivos, al no contar con un registro único, confiable y auditado dentro del sistema integrado, afectando la transparencia, oportunidad y confiabilidad de la información de inventarios.
- Incumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos por la Contaduría General de la Nación, que exigen que todos los hechos económicos sean registrados en el sistema contable oficial de manera integrada y automatizada.

En consecuencia, la entidad mantiene un esquema de registro híbrido y paralelo que debilita significativamente los controles sobre los inventarios, incrementa el riesgo de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

errores materiales y contradice la finalidad misma de haber adquirido e implementado un sistema contable integrado.

Causa:

- Ausencia de políticas internas que exijan el uso integral del Software contable institucional.
- No se tiene en el sistema que es integrado elementos registrados en el software - módulo de almacén que según el contrato con HAS SQL LTDA, suministró el licenciamiento y autorización para el uso y goce desde el año 2.013.
- Ausencia de acciones dinámicas entre los diferentes centros, dependencias y áreas que registran información para el proceso contable.
- Debilidad en el control interno


Efecto:

- Incertidumbre en el reporte de las cifras de los estados contables
- Incumplimiento de la información financiera con las características fundamentales de la contabilidad.
- Inexactitud en la información reportada, afectando la veracidad de la información financiera. Estados financieros inciertos.
- No se reflejan fielmente los hechos económicos.
- La información que produce no es íntegra; las áreas que deberían estar coordinadas y no lo están.
- Incremento del riesgo de errores u omisiones en la elaboración y en el cálculo de la información.
- Subutilización del sistema contable, generando ineficiencia en la gestión administrativa.
- Ineficiencia en el manejo de recursos tecnológicos y administrativos.
- Posibles inconsistencias entre los saldos físicos y contables

Respuesta de la Entidad:

La Alcaldía Municipal de El Espinal, Tolima, ha analizado la observación de la Contraloría Departamental del Tolima, realizada durante Auditoría financiera de Gestión y de resultados para la vigencia 2024 que señala la **no utilización** del módulo de almacén del software contable integrado (HAS SQL LTDA) durante el año 2024 y la operación paralela mediante herramientas ofimáticas.

Esta Administración Municipal **informa** que durante la vigencia 2024 el módulo de almacén del software contable integrado (HAS SQL LTDA) para dicha vigencia se utilizó durante toda la vigencia teniendo el control sobre los bienes de consumo y devolutivos puesto que todas las entradas y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

salidas de dichos elementos fueron registrados en el sistema sin afectar la transparencia y confiabilidad de la información de inventarios.

2. Justificación Técnica y Operativa del Esquema de Registro Provisional

Se aclara que, si bien el módulo específico de **Almacén** del software HAS SQL LTDA, la decisión de utilizar herramientas ofimáticas (Excel) fue una medida temporal y controlada tomada en el año 2025 por la Dirección de Almacén, sustentada en la siguiente necesidad técnica imperativa:


- **Actualización y Reestructuración del Catálogo de Cuentas de Almacén (2025):** En el marco de la modernización de los procesos de la entidad la Alcaldía se encuentra en un proceso de reestructuración y actualización del Catálogo de Cuentas de Inventarios y Bienes de consumo y Devolutivos para el ejercicio 2025.
- **Mitigación de la Demora Operacional:** Para evitar la paralización de las operaciones de entradas y salidas de elementos vitales para la gestión municipal (la cual podría haber generado un perjuicio operativo y administrativo grave), se optó por un esquema que garantizara la continuidad del servicio, registrando las operaciones iniciales en Excel.
- **Integración Provisoria y Trazabilidad Controlada:** Se enfatiza que este registro en Excel **NO** opera de forma aislada. La Dirección de Almacén y la Secretaría de Hacienda han implementado un procedimiento de cargue e integración periódica y controlada de estas operaciones provisionales al módulo de Almacén del software HAS SQL LTDA. Esto asegura que:
 - Todos los hechos económicos están siendo registrados en el sistema contable oficial.
 - Se mantiene la trazabilidad, pues las planillas de Excel actúan como soportes debidamente autorizados que luego se incorporan a la base de datos del módulo de almacén.

En resumen: La operación no es una "subutilización grave" por negligencia, sino una estrategia de transición provisional cuyo fin es asegurar la coherencia de los nuevos movimientos de inventario con el catálogo de cuentas actualizado, antes de su implementación definitiva y directa en el módulo de Almacén.

La Administración Municipal del Espinal en cabeza del funcionario responsable verificara el software contable integrado (HAS SQL LTDA) módulo de Almacén, para realizar las mejoras continuas, a través de un plan de mejoramiento que la entidad programara en un tiempo y que se ajusten a las metas propuestas. Por lo anterior se acepta la observación.

Plan de Choque

La administración municipal detectó la falencia del manejo de los sistemas e inició un proceso de actualización al personal de almacén y la coordinación del proveedor del sistema para realizar los ajustes respectivos y efectuar la integración de la información.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que "Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento". Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 4** - Falta de depuración y actualización de la Propiedad planta y equipo grupo 16

Criterio


- Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.1.5
- NICSP 17-Propiedad, Planta Y Equipo
- Ley 1952 de 2019 Artículo 38 numeral 41.
- Resolución N° 1197 del 20 de noviembre de 2.023 de la Alcaldía Municipal de El Espinal por medio de la cual se adopta el Manual de políticas contables 2.6
- Ley 1314 de 2009, artículo 1.

Condición

En desarrollo de la auditoría Financiera de Gestión y Resultados correspondiente a la vigencia 2024, el equipo auditor constató nuevamente que la Alcaldía Municipal de El Espinal no ha realizado el saneamiento contable de su cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, situación que viene siendo advertida de manera reiterada en informes de auditoría de vigencias anteriores sin que se evidencie avance alguno.

Se identificaron sobrevaloraciones y diferencias significativas entre los saldos registrados en el sistema contable y la realidad física y documental de los activos, particularmente en las siguientes subcuentas del Grupo 16 – Propiedad, Planta y Equipo:

- 1.6.10 Semovientes y plantas
- 1.6.55 Maquinaria y equipo
- 1.6.65 Muebles, enseres y equipo de oficina
- 1.6.70 Equipos de comunicación y computación
- 1.6.75 Equipos de transporte, tracción y elevación

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controloria del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Al confrontar la información contable con el reporte de almacén denominado "Estado de Movimiento de Elementos Valorizados por movimiento del mes de diciembre de 2024", se detectaron discrepancias materiales entre los valores registrados en dicho documento y los saldos reflejados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, como puede apreciarse en las siguientes cuentas:

INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - CONTADOR			INFORMACIÓN REPORTADA POR ALMACEN		
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	CODIGO	SALDO FINAL(Pesos)	DIFERENCIA
1.6.10	SEMOVIENTES	465.711.674.00		0	465.711.674.00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2,477,857,845.00	164206	128,535,399.42	2,349,322,445.58
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,948,723,485.00	164208	214,211,182.11	2,734,512,302.89
1.6.81.06	ELEMENTOS MUSICALES	21,165,261.00	165505	2,871,000.00	18,294,261.00
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	425,300,262.00	167001	252,400,914.33	172,899,347.67
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,761,772,307.00	167002	314,424,956.90	3,447,347,350.10
	TOTALES	10.100.530.834.00		912,443,452.76	9.188.097.381.24


Lo anterior evidencia que:

- Los saldos de Propiedad, Planta y Equipo no reflejan la verdadera situación patrimonial del ente territorial.
- Persiste la falta de conciliación entre los registros físicos de almacén y los registros contables.
- La información financiera presentada carece de confiabilidad y veracidad, al contener activos que probablemente no existen, están deteriorados, dados de baja físicamente o fueron objeto de disposición final sin el correspondiente registro contable.

En consecuencia, la no ejecución del saneamiento contable de la PPE genera una distorsión material en el Estado de Situación Financiera, afecta la razonabilidad de los estados financieros y contraviene los principios de veracidad, oportunidad y confiabilidad establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Causa

- Falta de control y seguimiento en los procesos administrativos del Municipio

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Falta de actualización en los inventarios de bienes muebles.
- Integralidad de la información
- Falta de mecanismos de actualización que sean efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas que expide la Contaduría General de la Nación
- Falla en el seguimiento y control de la totalidad de los elementos involucrados en el grupo de propiedad planta y equipo que permitieran identificar fielmente los valores de los inventarios, incluidos en la contabilidad del ente auditado.
- Falta de ejecución del plan de saneamiento contable
- Ausencia de un proceso estructurado, permanente y obligatorio de conciliación física-contable de los activos fijos, lo que ha permitido que durante varias vigencias no se confronten los registros de almacén con los saldos contables

Efecto


- Desactualización de los inventarios y deficiencias en la presentación de la información financiera del Municipio del Espinal.
- Que la información financiera no sea real y fidedigna para la toma de decisiones.
- Reporte de información inexacta a los usuarios de la información contable
- Incertidumbre de los valores involucrados en el grupo de la propiedad planta y equipo, en el Estado de Situación Financiera para la vigencia 2024 al inobservarse el deber del servidor público contemplado el numeral 41 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019.
- Pérdida de confiabilidad de los estados financieros
- Afectación a la toma de decisiones internas y externas

Respuesta de la Entidad:

“Referente a la observación administrativa N° 04, La administración Municipal de El Espinal, en cabeza del funcionario responsable del proceso realizara el saneamiento contable de su cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, particularmente en las siguientes subcuentas del Grupo 16 – Propiedad, Planta y Equipo:

- 1.6.10 Semovientes y plantas
- 1.6.55 Maquinaria y equipo
- 1.6.65 Muebles, enseres y equipo de oficina
- 1.6.70 Equipos de comunicación y computación
- 1.6.75 Equipos de transporte, tracción y elevación

Por lo anterior la entidad, acepta la observación el cual se programará en un plan de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

mejoramiento, las mejoras continuas de las subcuentas del grupo 16. Por lo anterior la entidad acepta la observación.

Plan de Choque

- Realizar de inmediato un conteo físico total de los bienes. Y Confrontar este inventario con los registros contables para identificar sobrantes, faltantes y bienes dados de baja que aún estén en libros.
- Integrar la información conciliada con el software existente para realizar la actualización.
- Revisar y actualizar la **vida útil restante**, el **valor residual** y los **métodos de Depreciación** para cada clase de activo, ajustándolos a la realidad de uso.

Análisis de la respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que "Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento". Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 5** Incertidumbre en el saldo registrado contablemente en la cuenta "Depreciación Acumulada"


Criterio

- Manual de procesos y procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, método de depreciación.
- Resolución N° 1197 del 20 de noviembre de 2.023 de la Alcaldía Municipal de El Espinal por medio de la cual se adopta el Manual de políticas contables 2.9.2 Depreciaciones

Condición

Como consecuencia directa del no saneamiento contable de la Propiedad, Planta y Equipo (PPE), el saldo de depreciación acumulada presenta incertidumbre material en su razonabilidad y confiabilidad, por las siguientes razones:

1. Base depreciable distorsionada: La depreciación acumulada se calcula sobre valores en libros de activos que, según lo evidenciado en el hallazgo anterior, están

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

significativamente sobrevalorados o corresponden a bienes que físicamente ya no existen o no están en condiciones de generar beneficios económicos.

2. Ausencia de cálculo individualizado por activo: Contrario a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación (Procedimiento Técnico de Depreciación – Resolución 192 de 2015 y normas posteriores), el sistema contable de la entidad no genera automáticamente la depreciación de cada elemento de PPE con base en su costo histórico, vida útil y método seleccionado. En su lugar, el cálculo se realiza de forma globalizada y manual mediante hojas de cálculo externas (Excel).

3. Riesgo elevado de errores de transcripción y manipulación: Al efectuarse el registro contable de la depreciación mediante un proceso manual y agregado, se incrementa la probabilidad de:


- Omisiones de activos dados de baja o inexistentes.
- Aplicación incorrecta de vidas útiles o métodos de depreciación.
- Errores aritméticos o de traslado entre la hoja de cálculo y el sistema contable.

4. Falta de trazabilidad y auditabilidad: No es posible verificar de manera directa y automatizada la correspondencia entre cada activo individual y su depreciación acumulada, lo que vulnera los principios de control interno y dificulta la auditoría.

En consecuencia, tanto el saldo de depreciación acumulada como el valor neto contable de la Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2024 se encuentran materialmente distorsionados, afectando la razonabilidad del Estado de Situación Financiera y contraviniendo los requerimientos técnicos del Régimen de Contabilidad Pública en materia de registro automático, individualizado y confiable de la depreciación de los activos fijos.

Causa

- Falta de actualización e individualización del inventario de la Propiedad, Planta y Equipo.
- Falta de mecanismos de actualización que sean efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas que expida la Contaduría General de la Nación

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Efecto

- Incertidumbre sobre la veracidad en el saldo de la cuenta depreciación acumulada registrada y reportada en los Estados Financiera a 31/12/2024.
- Reportar información inexacta a los usuarios de la información contable
- Sub o sobreestimación del gasto por depreciación en el Estado de Resultados
- Incremento significativo del riesgo de errores materiales por transcripción, aplicación incorrecta de vidas útiles o métodos de depreciación, y omisión de ajustes por bajas o deterioros, lo que puede derivar en ajustes futuros de gran magnitud.

Respuesta de la Entidad:

“Referente a la observación administrativa N° 05, La administración Municipal del Espinal, en cabeza del funcionario responsable del proceso realizará el saneamiento del saldo de la depreciación acumulada contable de su cuenta de Propiedad, Planta y Equipo. Por lo anterior la entidad, acepta la observación el cual se programará en un plan de mejoramiento, las mejoras continuas”.

Análisis de la Respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que “Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento”. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.


- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 6 -** Deficiencias en la calidad de la información suministrada en la rendición de la cuenta por parte de la Alcaldía de El Espinal.

Criterio


- Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024, Rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos.

Condición

La administración municipal de El Espinal, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024 “Por la cual se reglamentan los métodos y la forma de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas “SIA CONTRALORÍAS”, para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría departamental del Tolima”, una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se indica que si bien es cierto el ente territorial presentó la información en los términos previstos en la citada Resolución, se continúa presentando debilidades en la suficiencia y calidad de la información como bien se puede apreciar en las siguientes observaciones :

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE CUENTAS	CÓDIGO: F70-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023
Sujeto de Control auditado:	Alcaldía de El Espinal	Periodo auditado:	2024
Fecha realización:	9/10/2025	Periodo PVCFT:	2025
Fecha revisión:			

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	% Correctos	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
			Importancia relativa				
1	PM-CF-02-BASE DE DATOS	F-119	10%	2	0	0	Solo se cargó la póliza No. 3000662 de la Previsora con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024; sin evidenciar la cobertura del periodo del 1/01/2024 hasta el 29/04/2024; ni del 1/06/2024 hasta el 31/12/2024
8	PM-CF-02-CONTRATACIÓN 1% ICLD	F-126	6%	2	0	0	No relaciona los Certificados de registro presupuestal
15	PM-CF-02- PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO	F-134	3%	2	0	0	Solo se cargó las pólizas seguros amparando "Daños materiales...", con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024; sin evidenciar la cobertura del periodo del 1/01/2024 hasta el 29/04/2024; ni del 1/06/2024 hasta el 31/12/2024 - Se cargó las pólizas No. 900000667150 de la Sura seguros amparando "Fraudes, con cobertura del 28/12/2022 hasta 28/04/2024; sin evidenciar la cobertura del periodo del 29/04/2024 hasta el 31/12/2024

Causa

Inconsistencia de la información rendida en la cuenta vigencia 2024 respecto a la oportunidad, suficiencia y calidad de la información una vez que la misma fue objeto de validación y revisión y dieron lugar a las observaciones detectadas en el presente informe.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

Efecto

Que la información suministrada no revista la suficiencia y calidad frente a los reportes presentados en cumplimiento del deber legal a las entidades competentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


En atención a la Observación de Auditoría Administrativa Sancionatoria No. 6, relacionada con la **"Deficiencia en la calidad de la información suministrada en la rendición de la cuenta"** para la vigencia 2024, la Alcaldía Municipal de El Espinal se permite presentar la siguiente respuesta, defensa y sustentación, específicamente en lo referente a las pólizas de aseguramiento:

Hemos tomado notas de la condición y causa expuestas en el informe respecto a la inconsistencia en la suficiencia y calidad de la información cargada, que se enmarcan en el criterio de la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024.

En cuanto a la observación que informa que solo se cargó la póliza N. 3000662 de la Previsora con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024 sin evidenciar los demás periodos que cubran toda la vigencia correspondiente a la vigencia 2024 correspondiente a seguro manejo póliza global sector oficial me permito informar que la entidad cubrió dichos periodos faltantes con las pólizas 900000667150 de SURA con vigencia del 2024-01-01 Hasta 2024-04-28 y la póliza 3000667 de la Previsora correspondiente al periodo 30/05/2024 hasta el día 30/01/2025.

En cuanto a la observación que informa que solo se cargó las pólizas de seguros amparando Daños Materiales con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024 sin evidenciar la cobertura de los demás periodos de la vigencia del año 2024 me permito informar que la entidad cubrió dichos periodos faltantes con las pólizas 1001388 de La Previsora con vigencia del 30/05/2024 hasta el día 30/01/2025 y la póliza 900000667150 de SURA con vigencia del 2024-01-01 Hasta 2024-04-28.

En cuanto a la observación que informa que solo se cargó la póliza de seguro 900000667150 de SURA amparando "Fraudes" con cobertura del 28/12/2022 hasta 28/04/2024 sin evidenciar la cobertura de los demás periodos de la vigencia del año 2024 me permito informar que la entidad cubrió dichos periodos faltantes con las pólizas N. 3000662 de la Previsora con cobertura del 30/04/2024 hasta 30/05/2024 y la póliza 3000667 de la Previsora correspondiente al periodo 30/05/2024 hasta el día 30/01/2025 correspondiente a seguro manejo póliza global sector oficial la cual cubre a entidades estatales contra delitos contra la administración pública como pérdidas económicas por deshonestidad de sus empleados, incluyendo fraudes, abuso de confianza, hurto, malversación y fallos con responsabilidad fiscal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

En estricto cumplimiento de los principios de la Gestión Pública y el deber legal de protección del patrimonio estatal, esta entidad garantizó la cobertura ininterrumpida de todos los riesgos asegurables de los bienes, equipos e intereses patrimoniales del Municipio durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Si bien la inconsistencia en la rendición formal de la cuenta constituye una debilidad en la calidad de la información suministrada y será objeto de acciones de mejora interna, se reitera que **no generó** afectación patrimonial para el municipio ni incumplimiento material del deber legal de aseguramiento.

Análisis de la Respuesta

Verificada y analizado los escritos de controversia presentada por administración municipal de El Espinal; el ente de control no acepta lo allí argüido, debido a que el reproche relacionado en la observación no se debe a que no cuenta con las pólizas mencionadas; la observación se debió a que no se cargó en el aplicativo SIA Observa dentro del plazo estipulado en la Resolución 784 de 2024. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo, para que se incluya en el plan de mejoramiento que se presente al ente de control.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS


- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 7** - Pago de intereses de mora a la Dian - **BENEFICIO DE AUDITORÍA.**

Criterio

- Estatuto Tributario, Artículo 634 y 812.
- Ley 1952 de 2019, artículo 38

Condición

El equipo auditor evidenció que la Alcaldía Municipal de El Espinal, en su calidad de agente de retención en la fuente, presentó y pagó de forma extemporánea la declaración de retención en la fuente correspondiente al período gravable diciembre de 2023, lo que generó el cobro de intereses de mora por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$467.000). Pago que, aunque no se reflejó en el formato de Declaración Retenciones en la Fuente 350; ni en el Comprobante de egresos No. 202400009 de fecha 23 de enero de 2024; si se evidenció en el **Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales 490.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

Dicho pago de intereses moratorios se efectuó con recursos del erario público municipal, constituyéndose en un menoscabo injustificado del patrimonio público al destinarse dineros del municipio al pago de una sanción pecuniaria derivada del incumplimiento oportuno de una obligación tributaria que era perfectamente previsible y evitable.

Luego que el equipo auditor puso en conocimiento esta situación a la administración municipal del Espinal, el día 18 de noviembre de 2025, la Tesorera del municipio del Espinal aportó los siguientes documentos:

- Recibo de ingresos varios No. 2025013357 del 12/11/2025 por valor de \$467.000.
- Certificación de fecha 18/11/2025, mediante la cual consta que según recibo universal No. 2025013357, consignado a la cuenta corriente No. 350-03772-7, denominada municipio del Espinal Depósito provisional del banco de Occidente la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS \$467.000, correspondiente a reintegro de mayor valor girado en el pago de retención en la fuente en el mes de enero de 2024; procedimiento con el cual se subsana el daño causado al municipio del Espinal; lo que constituye un **BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVO** por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS \$467.000, tal como se evidencia en los siguientes registros:


*La Suscrita directora Administrativa de Tesorería de la
Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima*

C E R T I F I C A

En la vigencia fiscal 2025, en el mes de noviembre del 2025, se recibió según recibo Universal No.2025013357, consignado a la cuenta corriente No.350-03772-7, denominada MUNICIPIO ESPINAL DEPOSITO PROVISIONAL, Banco de Occidente, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$467.000.00) Mcte, por concepto de Reintegro de mayor valor girado en retención en la fuente mes de enero de 2024.

Dado en el Espinal Tolima a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025, a solicitud del interesado.


ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO
 Tesorera Municipal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

RECIBO DE INGRESOS VARIOS

RECIBO UNIVERSAL Nro: 2025013357

CARRERA 6 No.8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 2488379 - 2330314

FECHA:	miércoles, 12 de noviembre de 2025	VENCE:	30-nov-25
RECIBI DE:	MUNICIPIO DE EL ESPINAL	C.C / NIT:	890702027
Descripción:	REINTEGRO DE MAYOR VALOR GIRADO EN RETENCIÓN EN LA FUENTE MES DE ENERO 2024		

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0084	REINTEGRO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1	467,000.00	467,000.00

TOTAL A PAGAR \$ 467,000.00

SON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MC.

FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 350-03772-7 NACO DE OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR
hernando



"Con Seguridad vamos hacerlo"

Causa


- Falta de planeación y seguimiento al calendario tributario
- Deficiencia en los controles internos de la Secretaría de Hacienda y Tesorería municipal

Efecto

- Detrimiento patrimonial al erario del municipio del Espinal
- Riesgo de repetición del incumplimiento en periodos posteriores
- Impacto negativo en el índice de desempeño fiscal y en la calificación de gestión

Respuesta de la Entidad:

"Conforme a la observación administrativa N° 7 con beneficio cuantitativo, la Administración Municipal del Espinal en cabeza del funcionario responsable de la elaboración y presentación de la declaración de retención en la fuente, presentará y cancelará oportunamente a la DIAN, para que no se cancelen intereses moratorios, por lo anterior la entidad acepta la observación, y se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

programara en el plan de mejoramiento las mejoras continuas y así dar cumplimiento a las metas en los tiempos establecidos”.

Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que “Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento”. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 8** - Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Criterio:


- Resolución 784 de 2024, Art 30 al 37– expedida por la CDT
- Ley 42 de 1993 Art 101

Condición:

El Municipio de El Espinal suscribió dos (2) planes de mejoramiento con la Contraloría Departamental del Tolima, así:

1. Para la auditoría de cumplimiento realizada a los contratos suscritos con Enertolima para el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público y para la facturación y cobro del impuesto del alumbrado público en la vigencia 2023; en el cual se consignó un (1) hallazgo administrativo, hallazgo que fue subsanado totalmente.
2. En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión a la contratación de la vigencia 2023, en la cual se consignaron 26 hallazgos administrativos se suscribió el plan de mejoramiento junto con sus respectivas acciones de mejora, previstas para ser implementadas durante la vigencia 2024; hallazgos que aún no han sido subsanados totalmente por parte de los responsables, y los cuales tenía fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024.

El proceso de seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento para los 26 hallazgos de incidencia administrativa, una vez revisado los soportes se evidenció que tres (3) de estos aún no han sido subsanados, en el cual corresponde realizar de manera permanente

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


seguimiento a las responsabilidades adquiridas por las áreas involucradas en el plan de mejoramiento, así:

- Realizar la depuración de las inversiones que el municipio reporta contablemente,
- Realizar control y verificación de las entradas y salidas de los inventarios y mercancías donadas por la DIAN y
- Adelantar los procesos de depuración de la información contable a través del comité de sostenibilidad contable, de la sobrevaloración de la cuenta semovientes y plantas.

Como se puede observar anteriormente, El municipio de El Espinal, no cumplió con los compromisos en las fechas suscritas en el plan de mejoramiento, pues este se encuentra vencido y aun con tres (3) hallazgos por subsanar equivalentes al 11.54% de los suscritos con este ente de control, los cuales se evidencian a continuación:

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fuente de verificación	Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Cuentas corrientes y de ahorro inactivas y de convenios sin liquidar	Realizar seguimiento a los requerimientos enviados a las entidades Bancarias para la liquidación de los convenios y cancelación de las cuentas inactivas	Cantidad de cuentas inactivas a cancelar	Tesorería			Se cancelaron 6 cuentas, pero aún faltan muchas por cancelar
Inversiones controladas sin deteriorar o depurar	Realizar seguimiento a los requerimientos enviados a las entidades en las cuales el municipio de El Espinal reporta contablemente inversiones	Depuración de la cuenta de inversiones	Contabilidad			No se evidenció acciones que hayan subsanado el hallazgo
Donación de mercancía efectuada por la DIAN al municipio de El Espinal Tolima, sin documentos soporte de entrega a la comunidad y sin existencia física y aún registrada en sus inventarios.	Realizar control y verificación de las entradas y salidas de los inventarios, que se encuentre debidamente diligenciadas de conformidad con los principios contables	Documentos soporte de la entrega de los elementos	Almacén			No se evidenció acciones que hayan subsanado el hallazgo
Sobrevaloración de la cuenta semoviente y plantas.	Adelantar proceso de depuración de la información contable, por medio del comité de sostenibilidad de la información contable pública	Depuración de la información de la cuenta Semovientes y Plantas, y someter aprobación del comité los posibles ajustes	Secretaría de Hacienda - Oficina de Contabilidad			No se evidenció acciones que hayan subsanado el hallazgo

De acuerdo a lo anterior se procedió a diligenciar la matriz F50 - evaluación plan de mejoramiento, la cual arroja una calificación del 87.04% por lo cual se concluye que no dio cumplimiento total al plan de mejoramiento, toda vez que la respectiva matriz de evaluación define los siguientes rangos de calificación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87.0	0.20	17.4
Efectividad de las acciones	87.0	0.80	69.6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	87.04
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Causas:


- Insuficiencia en los mecanismos efectivos de seguimiento y controles a las acciones establecidas en los planes de mejoramientos suscritos por la entidad.
- Deficiencias en las acciones de control y autocontrol de la entidad.

Efecto:

- Limitada efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito.
- Reiteración de acciones ineficientes o irregulares que afectan la planeación, contratación y/o ejecución presupuestal.
- Pérdida de oportunidades de mejora institucional por no implementar de manera oportuna acciones correctivas.

Respuesta de la Entidad:

“Revisado el contenido de la presente observación, se evidencia que según la evaluación del ente de control, y de acuerdo al resultado de la matriz de calificación de la gestión, se observa que el cumplimiento del plan de mejoramiento alcanzo un porcentaje del 87.04% arrojando un resultado como “concepto a emitir cumplimiento del plan de mejoramiento CUMPLE”, la presente observación no estaría destinada a prosperar y convertirse en hallazgo, sin embargo en el mismo análisis se evidencia que, no obstante el concepto de cumplimiento, persisten tres (03) acciones del mencionado plan que no se han culminado, la Alcaldía Municipal seguirá en la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

tarea de adelantar las acciones propuestas y subsanar las irregularidades establecidas por el órgano de control.

Análisis de la Respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que "Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento". Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL


- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 9** - No recaudo de Estampillas - **BENEFICIO DE AUDITORÍA.**

Criterio:

- Constitución Política, artículo 209, 287 y 338
- Ley 80 de 1993, Artículo 25
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38
- Ley 610 del 2000
- Acuerdo No. 029 del 27/12/2022, "Estatuto de Rentas de El Espinal".
- Acuerdo No. 005 del 28/02/2023, " Por medio del cual se modifica el Acuerdo 029 de 2022"

Condición

Evaluado los contratos de suministros No. 008 del 29 de enero de 2024 el No. 774 del 29/10/2024; actividad realizada en el trabajo de campo ejecutado del 6 al 10 de octubre de 2025, se evidenció que no fueron liquidadas, ni cobradas la totalidad de estampillas correspondientes a **Pro Adulto mayor, Pro Cultura, Pro Justicia Familiar y Tasa Pro deporte**; Estampillas que se encuentran establecidas en el Acuerdo 029 del 27 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de El Espinal..." y el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2024 "Por medio del cual se realizan modificaciones al Acuerdo 029 de 2022..." y el Acuerdo No. 016 del 16 de agosto de 2023 "Por medio del cual se adopta la estampilla para la Justicia Familiar", expedidos por Concejo Municipal de El Espinal, y en los cuales dispuso lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Acuerdo 029 del 27 de diciembre de 2022, 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de El Espinal...”

CAPITULO XXI

ESTAMPILLAS PRO CULTURA

ARTÍCULO 270. Estampilla pro cultura...

ARTÍCULO 271. Hecho generador y Base gravable: Lo constituye la Celebración de Contratos y sus adiciones de cualquier naturaleza y modalidad, con la Administración Central Municipal de El Espinal Tolima y sus Establecimientos Públicos y entidades descentralizadas.

[...]

ARTÍCULO 271. Tarifa: será la siguiente:

- Contratos de apoyo a la gestión será del 0.5% sobre el valor del contrato
- Contratos de prestación de servicios será del 1% sobre el valor del contrato
- Contratos de Obra y/o suministros será del 2% sobre el valor del contrato

[...]

ARTICULO 276. RECAUDO. El Recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro-Cultura del Municipio de El Espinal Tolima, quedara de la siguiente manera:

1. El recaudo de la estampilla Pro cultura, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.

[...]


ARTÍCULO 278. Exenciones Se exceptúa del pago del Impuesto de Estampilla Pro-Cultura a los contratos y/o Convenios Interadministrativos suscritos entre el Municipio de El Espinal Tolima y Entidades de Derecho Público.

[...]

CAPITULO XXII

ESTAMPILLAS PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

[...]

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ARTÍCULO 283. Hecho generador. Lo constituye la Celebración de Contratos, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la Administración Central Municipal de El Espinal Tolima y sus Establecimientos Públicos y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 284. Tarifa: será la siguiente:

- Contratos de apoyo a la gestión Y prestación de servicios será del 0.2% sobre el valor del contrato
- Contratos de Obra y/o suministros será del 2.5% sobre el valor del contrato

ARTÍCULO 285. Recaudo:

1. El recaudo de la estampilla Pro Deporte y recreación, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.

[...]


ARTÍCULO 286. EXENCIONES. Están Exentos del pago de la Tasa Pro-deporte y Recreación

1. Los convenios interadministrativos y los contratos que suscriba la administración Central Municipal con los entes descentralizados del Orden Municipal, Instituciones educativas públicas, en Concejo Municipal, la Personería Municipal, las empresas de servicios Públicos domiciliarios, las empresas sociales del estado IPS, con sede en el Municipio, las Juntas de acción Comunal, los centros de bienestar, ancianato y demás organizaciones sociales sin ánimo de lucro dedicadas a la atención asistencia y protección del adulto mayor y las mismas que suscriban contratos entre sí, no estarán sujetas al cobro de la Tasa Pro-deporte y Recreación así mismo los contratos del Régimen Subsidiado que suscriba la Alcaldía o las empresas sociales del estado-IPS con las EPS-Subsidiadas tampoco causaran este cobro. (Subrayado fuera de texto)

2. Los convenios que se suscriban con las organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas, y promoción a la diversidad étnica colombiana.

CAPITULO XXII

ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ARTÍCULO 290. LIQUIDACION DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. El cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, se hará a todo cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio de El Espinal, sus entidades descentralizadas y empresas de servicios públicos oficiales, provenientes de actos tales como: contratos, pedidos o facturas; se exceptúan las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica emitida por la entidad competente, los contratos de empréstitos. También se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y los que se efectúan en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.

ARTÍCULO 291. TARIFA. De conformidad al artículo 4º de la ley 1276 de 2009, la tarifa para la estampilla el Bienestar del Adulto Mayor serán las siguientes:

- 4% sobre el valor del contrato y sus adiciones

PARÁGRAFO: las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.

[...]


ARTICULO 293. RECAUDO: El recaudo de la estampilla Pro estampilla para el bienestar del adulto mayor, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.

[...]

ARTICULO 295. EXENCIONES. Se exceptúa del pago del Impuesto de estampilla para el bienestar del adulto mayor a los contratos o Convenios Inter-administrativos suscritos entre el Municipio de El Espinal Tolima y Entidades de Derecho Público.

1. Contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de El Espinal Tolima y Entidades de derecho Público.
2. Convenios y contratos que, suscrita la administración municipal con fundaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto contractual sea brindar una atención integral a las necesidades y mejorar la calidad de vida de los participantes de los centros de atención del adulto mayor ubicados en el Municipio.
3. Convenios o contratos que suscriba la Administración municipal con fundaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto y actividades estén destinado al estímulo y promoción de las actividades artísticas y la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales de que tratan los artículos 17 y 18 de la Ley 379 de 1997. (Subrayado fuera de texto)

[...]

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2024 "Por medio del cual se realizan modificaciones al Acuerdo 029 de 2022...",

[...]

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR. El artículo 276 del Acuerdo No. 029 del 27/12/2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 276. RECAUDO. El recaudo por concepto de estampilla Pro – Cultura del municipio de El Espinal, de cualquier contrato,, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la administración central del municipio de El Espinal, la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si lo hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.

[...]

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR. El artículo 285 del Acuerdo No. 029 del 27/12/2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 285. RECAUDO. El recaudo por concepto de estampilla Pro – Deporte y Recreación del municipio de El Espinal, de cualquier contrato,, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la administración central del municipio de El Espinal, la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si lo hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.

[...]


ARTICULO TERCERO. MODIFICAR. El artículo 293 del Acuerdo No. 029 del 27/12/2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 293. RECAUDO. El recaudo por concepto de estampilla Pro – Bienestar del adulto mayor del municipio de El Espinal, de cualquier contrato,, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la administración central del municipio de El Espinal, la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si lo hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.

Acuerdo No. 016 del 16 de agosto de 2023 "Por medio del cual se adopta la estampilla para la Justicia Familiar", indicando:

[...]

Artículo 2. Hecho generador. Está constituido por los contratos y las adiciones a los mismo,...

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Parágrafo: Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios sea inferior a diez (10) SMLMV

[...]

Artículo 6. Tarifa. Es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

[...]

Se evidenció que el contratista FUNDACIÓN SANTACRUZ HARMONY, a pesar de estar obligado a pagar la totalidad de las estampillas Procultura, Pro adulto mayor, estampilla Pro Justicia familiar y tasa Pro deporte, correspondientes al valor ejecutado de los contratos de suministro No. 008 del 29 de enero de 2024 y el No. 774 del 29 de octubre de 2024, no cumplió con el pago íntegro de dichos tributos. Esta conducta genera dos consecuencias: por un lado, afecta los sectores beneficiarios de los recursos destinados a estas estampillas y, por otro, permite que el contratista se capte fondos que por ley no le pertenecen.

Dicha situación ocasionaría un detrimento patrimonial a la Alcaldía de El Espinal, derivado del menor valor pagado por estas estampillas, según se evidencia en las siguientes tablas:

Tabla No. 1: Estampillas a recaudar


CONTRATO No. 008 de 2024					
Total facturas	Pro adulto	Procultura	Projusticia	Prodeporte	
Vr. bruto	844,109,155	33,764,366.20	16,882,183.10	16,882,183.10	21,102,729
IVA	7,065,545				
	851,174,700	33,764,366.20	16,882,183.10	16,882,183.10	21,102,728.88

CONTRATO No. 774 de 2024					
Total facturas	Pro adulto	Procultura	Projusticia	Prodeporte	
Vr. bruto	915,043,354	36,601,734.16	18,300,867.08	18,300,867.08	22,876,083.85
IVA	5,117,722				
	920,161,076	36,601,734	18,300,867	18,300,867	22,876,084

Fuente: Expedientes contratos No. 008 y 774 de 2024

Tabla No. 2: Estampillas recaudadas

ESTAMPILLAS RECAUDADA CONTRATO No. 008 - 2024				
Orden Pago 513	22,709,672	5,677,418	11,354,836	1,135,484
Orden Pago 2124	9,527,153	2,381,789	4,793,578	476,358
Total dctos.	32,236,825	8,059,207	16,148,414	1,611,842

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ESTAMPILLAS RECAUDADA CONTRATO No. 774-2024				
Orden de pago No.	Pro adulto	Procultura	Projusticia	Prodeporte
3865 -2024	-	961,345	1,922,689	192,269
0061-2025	-	1,823,181	1823181	0
0274-2025	-	-	-	0
0519-2025	-	-	-	0
0787-2025	-	3,645,180	3,645,180	0
1007-2025	-	1,819,712	1,819,712	0
1237-2025	-	1,819,176	1,819,176	0
1713-2025	3,856,832	964,208	1,928,416	2,410,520
2055-2025	3,748,648	1,874,324	1,874,324	2,342,905
2482-2025	3,312,495	1,656,248	1,656,248	2,070,309
Total dctos.	10,917,975	14,563,374	16,488,926	7,016,003

Fuente: Expedientes contratos No. 008 y 774 de 2024


Tabla No. 3: Estampillas dejadas de recaudar

ESTAMPILLAS NO RECAUDADA					
	Pro adulto	Procultura	Projusticia	Prodeporte	Total
Contrato No. 008	- 1,527,541	- 8,822,976	- 733,769	- 19,490,887	- 30,575,173
Contrato No. 774	- 25,683,759	- 3,737,493	- 1,811,941	- 15,860,081	- 47,093,274
TOTAL	- 27,211,300	- 12,560,469	- 2,545,710	- 35,350,968	- 77,668,449


Fuente: Expedientes contratos No. 008 y 774 de 2024

Así las cosas, se encontró que el ente territorial no realizó el recaudo de la totalidad de las estampillas correspondientes al valor ejecutados de los contratos No. 008 y 774 de 2024, situación está que generó un detrimento patrimonial a la alcaldía de El Espinal, en cuantía de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRENTA Y NUEVE PESOS (\$77'668.449)**.

Luego que el equipo auditor dio a conocer de esta situación a la administración municipal del Espinal, el día 24 de octubre de 2025, la Tesorera del municipio del Espinal aportó certificación mediante la cual consta que el contratista FUNDACIÓN SANTA CRUZ HARMONY autorizó expresamente a la Administración Municipal para que el valor correspondiente a las estampillas no recaudadas en los contratos No. 008 y No. 774 de 2024 (estampilla Procultura, Pro adulto mayor, Pro justicia familiar y tasa Prodeporte) sea descontado del pago de la factura FE42, correspondiente a la ejecución del contrato No. 744 de 2025. Dicho descuento se efectuará como reintegro de los valores que debieron recaudarse por concepto de las referidas estampillas en los contratos de la vigencia 2024 y que no fueron cobrados oportunamente. Descuento que fue realizado en el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

comprobante de egreso No. 2025006277 del día 12 de octubre de 2025, que evidencia el reintegro de los valores dejados de recaudar en los contratos citados; procedimiento con el cual se subsana el daño causado al municipio del Espinal; lo que constituye un **BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVO** por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$77'668.449), tal como se evidencia en los siguientes registros:

<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0</p>			
<p>Versión:</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página: 1 de 40</p>	

**La Suscrita Directora Administrativa de Tesorería de la
Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima**

C E R T I F I C A


Que durante la vigencia fiscal 2025, en el mes de noviembre, y con la autorización del contratista FUNDACIÓN SANTA CRUZ HARMONY identificado con NIT. 900.746.820-1, el valor correspondiente a las estampillas que no fueron descontadas en los contratos 008 de 2024 y 774 de 2024 fue aplicado como descuento en la factura FE42 del contrato 744 de 2025. Es decir, los valores omitidos en dichos contratos anteriores se reintegraron y descontaron en esta nueva factura, dejando saldada la obligación de estampillas pendientes.

Los recursos correspondientes fueron recibidos en las cuentas del Municipio de El Espinal, por un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$77.668.449 M/cte), por concepto de reintegro de estampillas, distribuidos así:

CUENTAS BANCARIAS	DAVIVIENDA 166270058356	DAVIVIENDA 166270057788	DAVIVIENDA 166270087322	DAVIVIENDA 166200182417
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	PROCULTURA	PRODEPORTE	JUSTICIA FAMILIAR
PORCENTAJE	4%	2%	2,5%	2%
CONTRATO 008	1.527.541	8.822.977	19.490.888	733.769,09
CONTRATO 774	25.683.759	3.737.493	15.860.081	1.811.941
TOTALES	27.211.300	12.560.470	35.350.969	2.545.710

Dado en el Espinal Tolima a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025, a solicitud del interesado.


ANGELA MARCELA QUIÉDO BARRETO
Tesorera Municipal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

COMPROBANTE DE EGRESOS

Fecha: 12/10/2025 **Número:** 2025006277
A FAVOR DE: MUNICIPIO DE EL ESPINAL **NIT:** 890702027
CHEQUE No: 2025006277 **Fecha:** 12/10/2025 **Cheque por valor de:** 93.702.688 00
TELEFONO: 2488379

POR VALOR DE NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO			
1110065103	1662-7005778-8 Fondo Estampilla Procultura Recaudadora	2,143,615 00	00 00
1110052303	350-03772-7 Depositos Provisionales	4,780 261 00	00 00
1110065103	1662-7005778-8 Fondo Estampilla Procultura Recaudadora	8,822 976 00	00 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	2,143,615 00
1110065148	1662-700-8732-2 Cta Especial Tasa Pro Deporte y Recreacion	19,490,888 00	00 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	19,490,888 00
1110065148	1662-700-8732-2 Cta Especial Tasa Pro Deporte y Recreacion	15,860,081 00	00 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	15,860,081 00
1110065148	1662-700-8732-2 Cta Especial Tasa Pro Deporte y Recreacion	2,679,519 00	00 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	2,679,519 00
1110065168	1662-0018-241-7 Municipio del Espinal , estampilla para la justicia familiar	2,143,615 00	00 00
1110065168	1662-0018-241-7 Municipio del Espinal estampilla para la justicia familiar	733,769 00	00 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	733,769 00
1110065168	1662-0018-241-7 Municipio del Espinal estampilla para la justicia familiar	1,811,941 00	00 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	1,811,941 00
1110065155	1662-0016237-7 Municipio de espinal Adulto Mayor 30% dotacion y funcionamiento de centro de bienestar del anciano	00 00	2,143,615 00
SUMAS IGUALES		93,702,688 00	93,702,688 00


Elaboró: ARIVEROS Aprobo:  ANGELA MARCELA OVIEDO Tesorero Municipal	Modifico: Reviso:  HERNANDO CABRERA ROJAS	Firma y Sello Beneficiario c.c ó Nit
--	---	--

Causa

- Deficiencias en la Supervisión y control por parte de la alcaldía de El Espinal.
- Aplicación indebida de la Tasa Pro Deporte

Efecto

- Impacto a los sectores beneficiarios de las estampillas.
- Detrimiento patrimonial a la alcaldía de El Espinal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Respuesta de la Entidad:

“Conforme a la observación administrativa N° 9 con beneficio cuantitativo de auditoría, la Administración Municipal del Espinal en cabeza del funcionario responsable de la liquidación de las estampillas deberá liquidar los valores conforme a los porcentajes establecidos en el estatuto de rentas municipal de El Espinal vigente, y así no generar un presunto detrimento, por lo anterior la entidad acepta la observación, y se programará en el plan de mejoramiento las mejoras continuas y así dar cumplimiento en los tiempos establecidos en la meta propuestas”.

Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que “Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento”. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.


- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 10** - Mayor valor pagado en contrato No. 774 de 2024 - **CON BENEFICIO DE AUDITORÍA.**

Criterio:

- Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84
- Ley 1952 de 2019, Artículo 26 y 38
- Contratos: No. 774 de 2024

Condición:

Tras evaluar el expediente del contrato de prestación de servicios No. 774 de 2024, el equipo auditor evidenció el contratista Fundación Santa Cruz Harmony relacionó en el ítem “Talleres de Emprendimiento”; que en la minuta contractual, como en los informes presentados se cobró a \$19.000 cada paquete de cartón paja de 1/8 x 50 unidades, los cuales se entregarían en 8 entregas para un total de \$304.000; no obstante, al revisar el informe de actividades No. 5, se relacionó la entrega de un (1) paquetes de cartón paja, por valor de \$304.000, valor que fue registrado en la factura No. 33 de fecha 22/04/2025; situación que implica, que se cobró un mayor valor de \$285.000; debido a que ese valor se ejecutó en la entrega periódica que se hizo de manera mensual, como se evidencia continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Valor del Ítem del contrato inicial

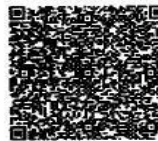
Talleres de emprendimiento	Cant.	Entregas	Vr. Unit.	Vr. Total
Colbon pegante líquido x 225	20	4	7,500	600,000
Tijeras romas	20	2	5,300	212,000
Vinilo acrílico x 1000 grs	5	4	20,000	400,000
Colores punta sencilla x 12	20	4	14,600	1,168,000
Carton paja 18/ x 50 unid	2	8	19,000	304,000
Papel seda x pliegos	50	4	1,000	200,000
Escarcha, tubo x 250 grs	50	4	700	140,000
Papel iris block	20	4	9,000	720,000
Palitos de paleta paquete x 1000 unid.	2	2	16,000	64,000
Pincel No. 12 y 6 ...	30	2	3,900	234,000
Papel Fomy 1/8, paquete x 10	5	4	13,200	264,000
Papel Fomy , paquete figuras surtidas x 10	5	3	13,200	198,000
Silicona líquida x 250 grs	17	2	13,000	442,000
Parafina (velas aromatizantes)...	17	1	16,000	272,000
Trabajos en bisuteria ...	17	3	10,000	510,000
				5,728,000

22/4/25, 9:27

Factura - iSiigo

Espacio para
Logo Corporativo

FUNDACION SANTACRUZ
HARMONY
NIT 900.746.820-1
CR 8 16 78 BRR CENTRO
Tel: (601) 3142117163
Girardot - Colombia
funsantacruz@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 33


Señores ALCALDIA DE EL ESPINAL
NIT 890.702.027-0
Dirección Cra. 6 No. 8 - 07 Palacio Municipal

Teléfono (601) 0000000 - Ext. 000
Ciudad Espinal - Colombia



Fecha y hora Factura
Generación 22/04/2025, 09:26
Expedición 22/04/2025, 09:26
Vencimiento 30/04/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Imppto. Cargo	Vr. Total	Valor Imppto. Cargo
1	ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO DE PROTECCION HOGAR SAN JOSE	1.00	2,266,900.00	0 %	2,266,900.00	0.00
2	RECURSO HUMANO	1.00	50,000,000.00	0 %	50,000,000.00	0.00
3	ELEMENTOS DE ENFERMERIA DE APOYO AL CENTRO DE PROTECCION HOGAR SAN JOSE	1.00	3,237,000.00	0 %	3,237,000.00	0.00
4	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL DE APOYO AL CENTRO DE PROTECCION HOGAR SAN JOSE	1.00	4,280,000.00	0 %	4,280,000.00	0.00
5	DESAYUNO	532.00	13,000.00	0 %	6,916,000.00	0.00
6	ALMUERZO	532.00	14,500.00	0 %	7,714,000.00	0.00
7	REFRIGERIO	1,064.00	9,900.00	0 %	10,533,600.00	0.00
8	CENA	532.00	13,000.00	0 %	6,916,000.00	0.00
9	TALLERES DE EMPRENDIMIENTO	1.00	304,000.00	0 %	304,000.00	0.00

Lo anterior demuestra que se realizaron pagos por un valor superior al contratista del acto contractual evaluado; generando un daño patrimonial a las arcas del municipio de El Espinal para esta Contraloría en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$285.000)**, situación que fue puesta en conocimiento por el equipo auditor a la administración municipal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El día 18 de noviembre de 2025, la Tesorera del municipio del Espinal aportó certificación mediante la cual consta que el contratista FUNDACIÓN SANTA CRUZ HARMONY realizó el reintegro del valor pagado demás. Reintegro que fue recibido mediante recibo universal No. 2025013530 de la misma fecha por valor de \$285.000; procedimiento con el cual se subsana el daño causado al municipio del Espinal; lo que constituye un **BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVO** por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$285.000), tal como se evidencia en los siguientes registros:

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 38


La Suscrita directora Administrativa de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima

CERTIFICA

En la vigencia fiscal 2025, en el mes de noviembre del 2025, se recibió según recibo Universal No.2025013530, cuenta corriente No.350-037495 denominada MUNICIPIO ESPINAL NOMINAS, SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES, Banco de Occidente, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$285.000.00) Mcte, por concepto de Reintegro de recursos no ejecutados Factura No.33 del contrato No.774 de 2024, FUNDACION SANTA CRUZ HARMONY.

Dado en el Espinal Tolima a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025, a solicitud del interesado.


ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO
 Tesorera Municipal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

acepta la observación, y se programará en el plan de mejoramiento las mejoras continuas y así dar cumplimiento las metas propuestas en los tiempos establecidos”.

Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que “Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento”. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

- **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11** – Debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno

Criterio:

- Ley 87 de 1993, artículo 8
- Ley 1474 de 2011, artículo 83
- Resolución 193 de 2016 CGN, numeral 1.1

Condición


Durante el desarrollo de la auditoría correspondiente a la vigencia 2024, se evaluó el Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de El Espinal, encontrándose debilidades significativas en su diseño y operación, a pesar de que se evidenció la existencia de un plan de auditoría interna.

Dicho plan incluyó actividades como:

- Verificación de los procesos de talento humano,
- Revisión de la gestión contractual y de compras públicas,
- Seguimiento al diligenciamiento de informes legales,
- Participación y acompañamiento en comités técnicos,
- Realización de jornadas de capacitación,
- Seguimiento a los planes de mejoramiento institucional.

Sin embargo, varias de estas acciones no se ejecutaron o no se materializaron completamente. Lo anterior obedece principalmente a:

- Falta de compromiso y liderazgo por parte de algunos niveles de la administración municipal,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Ausencia o insuficiencia de directrices claras por parte de ciertos comités,
- Debilidades en el desempeño de los funcionarios responsables de los procesos,
- Una autoevaluación institucional deficiente y poco rigurosa.

Estas falencias afectan la efectividad del Sistema de Control Interno y, en consecuencia, no brindan garantía razonable de que la información financiera producida cumpla con las características fundamentales de relevancia, representación fiel y confiabilidad.

Causa

- Incumplimiento y ausencia de seguimiento, continuidad y culminación de procesos de depuración.
- Inaplicabilidad de las políticas contables.
- Cumplimiento total con los planes de mejoramiento

Efecto


- Debilitamiento del Sistema de Control Interno
- Pérdida de confiabilidad de la información financiera y de gestión

Respuesta de la entidad

“Conforme a la observación administrativa No 11, la Administración Municipal de El Espinal en cabeza del funcionario responsable de evaluar el sistema de control interno, deberá fortalecer las debilidades que se presentaron a través de auditorías internas a los procesos que presentaron observación, por lo anterior la entidad acepta la observación, y se programará en el plan de mejoramiento las mejoras continuas y así dar cumplimiento las metas propuestas en los tiempos establecidos”.

Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada el escrito de controversia presentada por el ente territorial a la observación de Auditoría, se evidencia que “Acepta la Observación y para el efecto se confeccionara y presentará al ente auditor el correspondiente Plan de Mejoramiento”. Por lo tanto, se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

12 RESUMEN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA DE EL ESPINAL AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal, **BENEF.AUD:** Beneficios de Auditoría, **SANC:** Sancionatorio

No.	Adtvo	Disc	Fiscal (Cuan tía \$)	Penal	Beneficios de Auditoría			Sanc.
					Cuantificable		Cuali tativ o	
					Cant.	Valor		
1	X							
2	X							
3	X							
4	X							
5	X							
6	X							1

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	Alcaldía de El Espinal								
7	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 7 - Pago de intereses de mora a la Dian - BENEFICIO DE AUDITORÍA.	X				1	\$467.000		
8	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 8 - Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento	X							
9	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 9 - No recaudo de Estampillas - BENEFICIO DE AUDITORÍA.	X				1	\$77'668.449		
10	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 10 - Mayor valor pagado en contrato No. 774 de 2024 - CON BENEFICIO DE AUDITORÍA.	X				1	\$285.000		
11	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11 - Debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno	X							
Total		11				3	\$78'420.449		1